

la fecha de su efectivo pago, sin hacer especial declaración de las costas devengadas en la instancia.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 12 de enero de 1998.—El Subsecretario.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

MINISTERIO DE FOMENTO

2151 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa la Unidad Móvil del Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», para impartir cursos de contra incendios y supervivencia en la mar (primer nivel).*

Recibida en el Ministerio de Fomento la documentación presentada por don Enrique Fernández Pérez, Director del Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», para homologar la Unidad Móvil de Contra Incendios y Supervivencia en la Mar, de dicho centro.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que consta que reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 200) por la que se establecen los certificados de especialidad en seguridad marítima (tercer nivel) y se modifican determinados aspectos de los certificados de lucha contra incendios y supervivencia en la mar (primer y segundo nivel), establecidos por Orden de 29 de marzo de 1990 y Resolución de 6 de junio de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se establecen las condiciones mínimas que deberán reunir los centros de formación para la homologación de los cursos de contra incendios y supervivencia en la mar, ha resuelto:

Primero.—Homologar la Unidad Móvil del Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», para impartir los cursos de especialidad en seguridad marítima:

Contra incendios, primer nivel.
Supervivencia en la mar, primer nivel.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por un año, a partir de la fecha de firma por el Director general de la Marina Mercante, pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro con los requisitos establecidos en la Orden de 31 de julio de 1992 y la Resolución de 6 de junio de 1990.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a esta solicitud de autorización currículum profesional de los Profesores que impartan los cursillos, así como fechas, lugares y horarios de los mismos.

Cuarto.—El centro de formación, a la finalización del curso, remitirá las actas del mismo, en las que deben constar: Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y calificación (apto, no apto). Firma de los Instructores responsables del curso con el visto bueno del Director del centro.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por la Unidad Móvil, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula estos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Subdirección General de Inspección Marítima, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por el centro de formación.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

2152 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo extintor, marca «Orfeo», modelo PSM-45-Espuma, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Extintores Orfeo, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida La Ferrería, 50-52, 08110 Moncada i Reixac, solicitando la homologación del equipo extintor, marca «Orfeo», modelo PSM-45-Espuma, 45 litros, no portátil (carro), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de la Subdirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Normas complementarias al capítulo II-2 de Solas («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1983), según aplicable.

EN 3 y PrEN 1866:1995, según aplicable,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Extintor, marca «Orfeo», modelo PSM-45-Espuma.

Marca/modelo: Orfeo/PSM-45-Espuma.

Número de homologación: 083/1297.

La presente homologación es válida hasta el 22 de diciembre de 2002.

Madrid, 22 de diciembre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2153 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 1998, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.*

El Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Cantabria han suscrito un Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de enero de 1998.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

En Madrid, a 19 de diciembre de 1997.